

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 253

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE GEORGINA BAEZ DIAZ, LAS MISIONERAS DE CRISTO SALVADOR INCORPORADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A #81, PARCELA VM-234, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **GEORGINA BAEZ DIAZ, LAS MISIONERAS DE CRISTO SALVADOR INCORPORADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una propiedad que ubica en la Calle A #81, Parcela VM-234 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA DOLARES (\$151,050.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, Jr. licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA DOLARES (\$151,050.00)** según tasación de 15 de abril de 2010, la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Néstor Algarín López, licencia #EPA 650, GCA158, por informe de 21 de abril de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 26 DE MAYO DE 2010.**

Sección Ira.: *Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **GEORGINA BAEZ DIAZ, LAS MISIONERAS DE CRISTO SALVADOR INCORPORADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

“URBANA: Parcela marcada con el número 234 en el plano de parcelación de la comunidad rural de Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 429.84 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la parcela 235 de la comunidad; por el SUR, con la parcela 233 de la comunidad; por el ESTE, con faja de seguridad de la Bahía de San Juan, y por el OESTE, con la Calle ‘A’ de la comunidad.”

Consta inscrita al folio 180 del tomo 758, finca número 29,600 de Guaynabo. Las Misioneras de Cristo Salvador Incorporado tienen el usufructo de esta finca.

Número de codificación 040-082-347-27.

Enclavan en la anterior parcela varias estructuras de diferentes materiales de construcción.

La estructura al frente del solar es de hormigón y bloques de hormigón, de una planta, con techo de hormigón reforzado. La estructura tiene un área de construcción de 854 pies cuadrados y un área de balcón de 89 pies cuadrados. Los pisos de esta planta tienen terminación de losas de cerámica y sus paredes son de hormigón reforzado y bloques de hormigón. Las ventanas de esta planta son de aluminio, tipo Miami, y sus puertas son de aluminio y de madera. Adyacente a su pared posterior está ubicado un almacén de 299 pies cuadrados. Los pisos del almacén son de cemento pulido, sus paredes de bloques y hormigón y está techado en acero galvanizado. La estructura principal consta de dos salones de tutoría, un salón de manualidades, un dormitorio, un baño y una cocina.

En la parte posterior del solar antes mencionado existen dos grupos de estructuras de diferentes materiales de construcción que ubican uno frente al otro.

En la parte posterior izquierdo ubica un almacén de muebles y equipos, el cual tiene un área de construcción de 260 pies cuadrados. Este es una estructura de madera tratada, con piso de cemento pulido y techo de madera y zinc galvanizado.

Adyacente al almacén de muebles ubica una juguetería, con área de construcción de 255 pies cuadrados. La estructura de juguetería tiene paredes de hormigón y bloques, techado en acero galvanizado y sus pisos tienen terminación en losas de cerámica.

Detrás de las estructuras antes mencionadas ubica un almacén de ropa, el cual tiene un área de construcción de 566 pies cuadrados. La estructura de este almacén es de hormigón reforzado y bloques, incluyendo su techo. Su piso tiene una terminación de losetas de cerámica y sus paredes son de hormigón y bloques. Las ventanas son de aluminio tipo Miami y sus puertas son también de aluminio.

Al frente del grupo de estructuras antes mencionado ubica un almacén de artículos del hogar, con un área de construcción de 305 pies cuadrados. Dicha estructura tiene piso de cemento pulido, paredes de bloques y hormigón de 4'0" de altura más 5'0" en madera tratada. La estructura está techada en acero galvanizado, sus puertas y ventanas son en madera.

Al frente del almacén de artículos ubica un kiosko, el cual tiene un área de construcción de 195 pies cuadrados. El kiosko es una estructura de hormigón reforzado y bloques con un piso con terminación de losas de cerámica. Sus ventanas son de aluminio tipo Miami y sus puertas son de aluminio.

Finalmente ubica un almacén con un área de construcción de 90 pies cuadrados. Dicho almacén tiene el piso de cemento pulido, las paredes de bloques y hormigón de 4'0" más 3'0" adicional en madera; y el mismo está techado en madera y zinc.

Otras mejoras: Verja de 3'0" en bloques y 5'0" en alambre eslabonado. Verja de hormigón y bloques de 6'0" altura.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIEN TO CINC UENTA Y UN MIL CINCUENTA DOLARES (\$151,050.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Néstor Algarín López de fecha 21 de abril de 2010.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

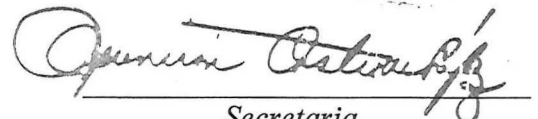
Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente

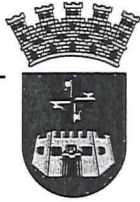


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 253, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capetany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce*

*Andrés Rodríguez Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 de del mes de junio de 2 010.


Secretaria Legislatura Municipal